



Quarenta y tres años.

SETTO OVARTO, QVART
TA MARA TITULADA, AÑO
MIL OCHO CIENTOS SETS.

El Consejo Tutelar y Revisor de los Reales y Varas de los Señores Don Andres Antonio Romero Abogado: Don R. Donceño Abogado y Capitán de Guerra de la misma en Mag. Don Tomas Pardo y Alata Teniente de Alferes mayores: Don Phoracillo Al Puerto: Don Pedro Lopez de la Cruz: Don Juan de la Cruz Albornoz: Don Ramon Melgares: Don Antonio Tufes Carrero: Don Mariano Tufes no: Don Juan Bautista Martinez Luengo: Revisores de los Reales y Don Jose de la Cruz Maldonado Prior Sindico general habiendo precedido citacion a diem por media de Papeleta expresiva a el asante q. ha de tratarse y proceder a acordar la sig. te que es una la papeleta a este libro Capitulacion a el Expediente.

Por el Sr. Don Mariano Carrero se dijo: Que mediante a haversele cobrado por este Ilustre Cuerpo comision para ejecutar a Don Alonso Monal Recaudador o cobrador a R. D. contribuciones por todo lo q. resultare este en la Tesoreria de la Capital y no haversele asignado por esta la caudales para seguir la Ejecucion por lo q. ya en la ha buesolado; desde luego suplico a este Ilustre Cuerpo se cerra acordar le entregue la cantidad q. abien tenga para ello; Y entendiendo por la Dijo, Que respecto a ser este negocio particular a todos los Caballeros Capitanes cuyo perjuicio se va a evitar para regular de costes por estos por poniendo a proporcion cada uno lo q. se con viene en poder de el Sr. Don Juan de la Cruz Luengo de donde saque de tributando el comitativo lo necesario para estos lastos y tambien para los demas puntos q. aung. nose tengan ptes, puedan sobrevenir en este asunto, y sup. a esta Villa a el Sr. Don Juan de la Cruz Luengo te a sea este asunto pro comun a todos los Reales tanto presentes como ausentes se sirva acordar a cada uno q. lo visitare a el Pago de lo q. se con viene necesario; Y por lo q. se mando asi a excepcion de Don Pedro Ramon Melgares q. Dijo no se obligaba a pagar por la posicion q. tiene sentada.